

Sabanalarga – Atlántico, 29 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO: RAMON LOPEZ PUGLIESSE
RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00348-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 29 de julio de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación adicional por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$10.150.000,00)**. Suma que, adicionada a la liquidación inicialmente aprobada por este despacho, arroja la suma total de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$19.215.000,00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **RUBEN SERNA GOMEZ**, por un valor total de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$10.150.000,00)**.

SEGUNDO: Adicionada el anterior monto a la liquidación inicialmente aprobada por este despacho, arroja la suma total de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$19.215.000,00)**, que se tendrá como base para la liquidación dentro del presente proceso y entregará a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.83
DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d35f25ce958638do4c27bb447eb33ae7ed663250223a0348e46786bfdb5942fd
Documento generado en 29/07/2021 10:30:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>